



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 268 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2017

**VISTO:** El Informe N° 576-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 390170 y Reg. Exp. N° 298917, el Informe N° 048-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 15-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-Monitor, el Informe N° 006-2017-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, la Carta N° 260-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 05-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-Monitor, la Carta N° 003-2017/CONSORCIO JOSE MARIA, la Carta N° 209-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 064-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG, el Informe N° 005-2017-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, la Carta N° 190-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 058-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG, la Carta N° 002-2017/CONSORCIO JOSE MARIA y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 550-2015/OR, de fecha 27 de octubre del 2015, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 484-2015/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 038-2014/GOB.REG.HVCA/CEP y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio José María (conformado por las empresas: Compañía Constructora Americana S.A.C., Constructora Central del Perú S.A.C. y Contratistas Generales Manri S.A.C.) representado por el Sr. José Rodrigo Torres Suarez, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 1’279,811.26 (Un millón doscientos setenta y nueve mil ochocientos once con 26/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 162-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 17-03-2016, la Ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendarios, a partir del 10 de marzo del 2016 al 01 de abril del 2016; con Resolución Gerencial General Regional N° 263-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 18-04-2016, la Ampliación de plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendarios, a partir del 02 al 17 de abril del 2016; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 909-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 09-12-2016, se deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 273-2016/GOB.REG.HVCA/GGR por el cual se declaró improcedente la Ampliación de plazo N° 03 y en mérito al Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta N° 108-2016 C.C.D. (Exp. N° 0036-2016) del 27 de octubre del 2016, se aprueba la Ampliación de plazo N° 03 por doce (12) días calendarios, a partir del 18 al 29 de abril del 2016;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 26 de diciembre del 2016, se aprobó la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, por partidas que no se requiere su ejecución, por la suma de S/. 10,101.90 (Diez mil ciento uno con 90/100 Soles), representando el -0.79% de incidencia respecto del monto contractual;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 268 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2017

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 10 de noviembre del 2016, conforme consta en el Asiento N° 148 y N° 097 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por la Supervisora de Obra, respectivamente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 912-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 09 de diciembre del 2016 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Hoover Huerta Dextre – Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Primer Miembro, Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura – Segundo Miembro, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Tercer Miembro y el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Miembro Suplente, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 20 de enero del 2017, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones del 21-12-2016) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 002-2017/CONSORCIO JOSE MARIA, de fecha de recepción 15 de marzo del 2017, el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal de la empresa contratista Consorcio José María, en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina un saldo a su favor de S/. 49,935.49 (Cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco con 49/100 Soles);

Que, estando a la petición formulada la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación deriva el expediente a la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, para su revisión, evaluación y pronunciamiento, quien a través del Informe N° 058-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG, de fecha 17 de marzo del 2016, menciona que la liquidación presentada por el Consorcio José María es aceptable y cuenta con los contenidos mínimos requeridos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; no obstante, indica que la liquidación no se encuentra firmada por la Supervisora de Obra, es así que con la Carta N° 190-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de marzo del 2017, se notifica a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura – Supervisora de Obra, subsanar la observación;

Que, mediante Informe N° 005-2017-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, de fecha 27 de marzo del 2017, la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, previa revisión y evaluación al expediente de la liquidación determina observaciones en los siguientes ítems: Ítem 03.- Ficha de Liquidación Económica Final del Contrato de Obra. Ítem 07.- Valorizaciones Mensuales y Resumen. Ítem 10.- Control de Pagos. Ítem 12.- Cálculo de Reajustes. Ítem 15.- Actas realizadas durante la ejecución, y además que falta adjuntar documentación. Respecto del Cálculo de Reajustes precisa que, evidenció algunos errores pues se elaboró en base a sólo 01 una fórmula polinómica lo cual es incorrecto, ya que el Expediente Técnico tiene 05 fórmulas polinómicas; la fecha base para el cálculo de reajuste que se debió considerar es el mes de agosto 2015, pues con Resolución Gerencial Regional N° 072-2015-GR-HVCA/GRI, de fecha 20 de agosto del 2015, fue recalculado y actualizado el presupuesto del Expediente Técnico. En consecuencia, conforme al recálculo y sustento efectuado, arroja como nuevo monto de reajuste a favor del contratista el importe de S/ 16,625.96 Soles con IGV del 18%;

Que, mediante Carta N° 209-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Contratista absolver las observaciones planteadas, en el plazo estipulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, atendiendo a la notificación, el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal de la empresa contratista Consorcio José María, presenta la Carta N° 003-2017/CONSORCIO JOSE MARIA, de fecha de recepción 07 de abril del 2017, conteniendo la absolución a las observaciones planteadas y acepta el cálculo de reajuste practicado por la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, el cual según resumen de liquidación arroja un saldo a su favor de S/ 16,625.96 (Dieciséis mil seiscientos veinticinco con 96/100 Soles), incluido IGV;



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 268 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 MAY 2017

Que, mediante Informe N° 05-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-Monitor, de fecha de recepción 10 de abril del 2017, el Arq. Esaías Paul Anglas Roque – Monitor de Obra, manifiesta que la absolución de observaciones presentado por el Consorcio María José no se encuentra firmado por la Supervisora de Obra; por lo tanto mediante Carta N° 248-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11 de abril del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra absolver las observaciones, el cual es atendido a través del Informe N° 006-2017-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, de fecha 19 de abril del 2017;

Que, mediante Informe N° 15-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EPAR-Monitor, de fecha de recepción 25 de abril del 2017, el Arq. Esaías Paul Anglas Roque – Monitor de Obra, luego del revisado y evaluado el levantamiento de observaciones, concluye que corresponde un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 16,625.96 (Dieciséis mil seiscientos veinticinco con 96/100 Soles) por reajuste; por tanto recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 048-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 02 de mayo del 2017, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2015 y 2016, concluye que el costo total del Contrato N° 550-2015/ORA es el importe de S/. 1'286,335.32 (Un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 32/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 16,625.96 (Dieciséis mil seiscientos veinticinco con 96/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios a las valorizaciones según fórmula polinómica; refiere además que, se tiene pendiente de devolución la retención del 10% de garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 127,981.13 (Ciento veintisiete mil novecientos ochenta y uno con 13/100 Soles), descontados al Contratista con los Comprobantes de Pago N° 1082 y 1224 del ejercicio 2015 y 1366 del ejercicio 2016; por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión favorable técnica de la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, el Arq. Esaías Paul Anglas Roque – Monitor de Obra y de la parte contable la CPC Betty Ninfa Valero Castro; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 576-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 550-2015/ORA por el importe total de S/ 1'286,335.32 (Un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 32/100 Soles) y un saldo a favor del contratista por S/ 16,625.96 (Dieciséis mil seiscientos veinticinco con 96/100 Soles) monto que corresponde al reajuste de precios. También señala que, corresponde a la Entidad, efectuar la devolución a la empresa Consorcio José María del 10% del monto del contrato retenido como garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 550-2015/ORA: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio José María, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1'286,335.32 (Un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco con





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 268 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2017

32/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES:**

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”
Ubicación	:
Localidad	: Pantacancha
Distrito	: Anta
Provincia	: Acobamba
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio José María (Compañía Constructora Americana S.A.C., Constructora Central del Perú S.A.C. y Contratistas Generales Manri S.A.C)
Presupuesto según Contrato	: S/ 1'279,811.26
Costo Total de la Obra	: S/ 1'286,335.32
Modalidad de Ejecución	: Contrata a suma alzada
Supervisora de Obra	: Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura
Plazo de Ejecución de Obra	: 120 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	: 23 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 16 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 12 días calendario
Fecha de inicio de Obra	: 11 de noviembre del 2015
Fecha de término programado	: 09 de marzo del 2016
Fecha de término reprogramado	: 29 de abril del 2016 (con ampliaciones de plazo)
Fecha de paralización	: 04 de mayo de 2016
Fecha de reinicio de obra	: 08 de noviembre del 2016 (Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta N° 108-2016 C.C.D.)
Fecha de culminación real	: 10 de noviembre del 2016

**METAS CUMPLIDAS:**

**Módulo A:**

- 01 Secretaría
- 01 Dirección
- 01 Depósito de limpieza
- 01 Medio servicio higiénico personal administrativo
- 01 Depósito de material
- 01 Batería de servicios higiénicos alumnos
- 01 Aula inicial

**Módulo B:**

- 01 Dormitorio
- 01 Cocina
- 01 Depósito de limpieza
- 01 Medio servicio higiénico personal administrativo
- 01 Depósito de material
- 01 Batería de servicios higiénicos alumnos
- 01 Aula inicial





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 268-2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 MAY 2017

**Obras Exteriores:**

- Cerco perimétrico
- 01 Patio de formación
- 01 Aula exterior
- 01 Área de juegos
- 01 Rampa exterior
- 01 Pozo de percolación
- 01 Tanque séptico
- 01 Tanque elevado
- Veredas
- Graderías
- Área de ingreso
- Equipamiento y mobiliario de obras

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	1'279,811.26	1'090,933.65
2	Del adelanto en efectivo	0.00	0.00
3	Del adelanto en materiales	0.00	0.00
4	De la Reducción de prestaciones N° 01	-10,101.90	0.00
5	De la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento	0.00	127,981.13
6	De las penalidades aplicadas	0.00	50,794.58
7	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	16,625.96	0.00
	<b>Saldo a favor del Contratista</b>		<b>16,625.96</b>
	<b>Costo Total del Contrato Obra S/.</b>	<b>1'286,336.32</b>	<b>1'286,336.32</b>

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio José María, la suma de S/ 16,625.96 (Dieciséis mil seiscientos veinticinco con 96/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo se dispone la devolución del 10% del monto del contrato retenido como garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 576-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio José María y a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Grober Enrique Flores Barrera*  
SERENTE GENERAL REGIONAL